



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 25 DE ENERO DE 2000

Número 19

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejo Jurídico de la Región de Murcia**

919 649 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

919 576 Orden de 17 de enero del 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía en algunos cultivos leñosos.

920 577 Orden de 2 de enero del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2000/01 (cosecha 2000).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

932 584 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

932 652 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

932 653 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

932 654 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

933 369 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

933 370 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

933 372 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

933 418 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

934 371 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

935 368 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Puerta Blanca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de don Blas Rafael Marsilla López.

Pág.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

937 364 Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrijo y Fabricación de Envases de Madera. Expediente 13/98.

**4. Anuncios****Consejería de Economía y Hacienda**

938 648 Notificación a contribuyentes.  
938 647 Notificación a contribuyentes.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

938 360 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución de la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud.  
939 361 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-208/96.  
939 362 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve un recurso administrativo interpuesto contra una Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente T-21/91.  
939 363 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

940 352 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.  
940 353 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de ayuda individualizada a persona con discapacidad  
940 355 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.  
941 354 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de ayuda individualizada a persona con discapacidad  
941 356 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.  
941 357 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre revocación de Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social  
941 358 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre revocación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social  
942 359 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.

**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

943 529 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

**Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

947 628 Expediente de concesión de aguas.

Pág.

**3. Anuncios****Junta Electoral Provincial de Murcia**

947 713 Constituida Junta Electoral Provincial.

**Junta Electoral Zona de Murcia**

947 714 Constituida Junta Electoral Zona.

**Junta Electoral Zona de Yecla**

948 715 Constituida Junta Electoral Zona de Yecla.

**Junta Electoral Zona de Mula**

948 716 Constituida Junta Electoral Zona de Mula.

**Junta Electoral Zona de Cieza**

948 717 Constituida Junta Electoral Zona de Cieza.

**Junta Electoral Zona de Lorca**

948 718 Constituida Junta Electoral Zona de Lorca.

**Junta Electoral Zona de Cartagena**

948 719 Constituida Junta Electoral Zona de Cartagena.

**Junta Electoral Zona de Caravaca de la Cruz**

949 724 Constituida Junta Electoral Zona de Caravaca de la Cruz.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena**

950 391 Autos menor cuantía 73/99.

**Primera Instancia número Dos de Cieza**

950 574 Juicio ejecutivo 115/1998.

**Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**

950 330 Juicio ejecutivo 372/1999.

**De lo Social número Dos de Murcia**

951 393 Proceso número 483/99, sobre cantidad.  
951 394 Proceso número 494 y 495/99, sobre salarios.  
952 392 Autos número 1.319/96, ejecución 88/99, sobre incapacidad-accidente.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

952 331 Autos 787/99, sobre cantidad.

**Primera Instancia de Yecla**

952 389 Juicio ejecutivo 390/97.  
952 390 Juicio ejecutivo 447/98.

**IV. Administración Local****Archena**

953 385 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas de Tasas para el ejercicio 2000.

**Mazarrón**

953 383 Delegación de funciones.  
953 384 Bases para concurso de ideas sobre «Planificación, desarrollo, puesta en marcha, construcción y explotación de un circuito de velocidad de Mazarrón-Murcia.

**Murcia**

954 382 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

**San Javier**

955 324 Infracción urbanística.  
955 379 Infracción urbanística.  
956 376 Infracción urbanística.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja». Caravaca de la Cruz**

956 373 Anuncio de convocatoria.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo Jurídico de la Región de Murcia

#### 649 **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Don Manuel M.<sup>a</sup> Contreras Ortiz, Letrado-Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Certifico: Que el expresado Consejo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1999, adoptó por unanimidad, a propuesta del Presidente, el siguiente acuerdo:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de 2 de marzo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 70, de 26 de marzo, con efectos de 1 de enero del 2000, en el sentido siguiente:

Los puestos de trabajo de Letrado, códigos LB00011, LB00012 y LB00013, en nivel C/D dicen: «28», debe decir «29»; en complemento específico, donde dicen: «1.905.024», debe decir «1.956.900», asimismo procede asignarles los códigos «LC00017», «LC00018» y «LC00019», respectivamente.

El Letrado-Secretario General, **Manuel M.<sup>a</sup> Contreras Ortiz.**—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, **Juan Megías Molina.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 576 **Orden de 17 de enero del 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía en algunos cultivos leñosos.**

El Real Decreto-Ley 20/1999, de 3 de diciembre, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía en algunos cultivos leñosos, durante el presente año agrícola 1998-1999, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a las Comunidades Autónomas que lo estimen convenientes, a establecer una bonificación de los intereses de los préstamos que pudieran obtener aquellos titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía dentro del ámbito territorial establecido por la Orden del MAPA de 17 de diciembre de 1999, por la que se delimitan los ámbitos territoriales afectados por la sequía en secano de algunos cultivos leñosos, y se establecen el tipo de explotaciones a las que será de aplicación las ayudas previstas en el citado Decreto-Ley.

Las condiciones climatológicas en nuestra Región, a lo largo de dicho año agrícola han sido especialmente adversas, caracterizándose por un acusado déficit de pluviometría, por lo que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente considera necesario establecer con cargo a sus presupuestos unas ayudas complementarias a las previstas en el ya citado Real Decreto - Ley 20/1999.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO:

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden, tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias de almendros afectados por la sequía, situadas en los municipios y núcleos de población a que hace referencia el Anexo de la Orden del MAPA de 17 de diciembre de 1999, para las siguiente finalidad:

Paliar los efectos de la sequía en el cultivo del almendro, durante la campaña agraria 1998 - 1999, cuando se hayan producido reducciones en su rendimiento no inferiores al 40 por 100 de una cosecha normal.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

Dichas ayudas se concederán con cargo a las créditos presupuestarios consignados en el Capítulo IV, Sección 17.01, del Programa 633C, Concepto 485 "Subvenciones para daños por inclemencias climatológicas".

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los titulares de explotaciones con almendros, que hayan percibido durante el ejercicio 1.998, renta agraria de la explotación de la que sean titulares.

#### **Artículo 4.- Tipo y cuantía de la ayuda.**

1. La ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirá en una bonificación del tipo de interés en las condiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto - Ley 20/1999, de 3 de diciembre.

2. La Comunidad Autónoma concederá una bonificación a los intereses que será la misma y acumulable a la que para el mismo fin se bonifique por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de tal forma que la cuantía del interés resultante al beneficiario será cero.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma determinarán conjuntamente los criterios de prioridad para la aplicación de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto - Ley 20/1999, de 3 de diciembre, y los módulos unitarios resultantes, teniendo en cuenta el necesario ajuste de la demanda total a las disponibilidades de préstamo bonificado.

La Comunidad Autónoma, dentro de las prioridades así determinadas, podrá establecer condiciones adicionales de preferencia para el acceso a los préstamos en función de los niveles de dedicación y de renta agraria de los titulares.

#### **Artículo 5.- Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado y se presentarán en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia C.P. 30008), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto a las solicitudes, debidamente cumplimentadas se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF, si el solicitante es persona física, o CIF si es persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la explotación.

c) Certificación o célula catastral en la que se especifiquen las superficies de almendros. Las superficies que figuren en este documento servirán para el cálculo del préstamo bonificado según el baremo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto-Ley 20/1999.

d) Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 1998 en el que conste la percepción de la renta agraria de la explotación de la que es titular el solicitante.

e) Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente así como escritura pública de poder que acredite las facultades del representante de la misma.

#### **Artículo 6.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente al de entrada en vigor de la presente Orden y será de treinta días naturales.

#### **Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán suscribir Convenios con el Instituto de Crédito Oficial y con las entidades financieras colaboradoras para la instrumentación de los préstamos y el pago de las bonificaciones de intereses correspondientes.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. La Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

5. Por el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se procederá al reconocimiento del derecho al préstamo bonificado.

El plazo máximo para la formalización del préstamo con la entidad bancaria será de 30 días a partir de la fecha de recepción por el interesado del reconocimiento del derecho a la percepción de la ayuda.

Transcurrido dicho plazo sin que se formalice el préstamo, el interesado se considerará decaído en su derecho, archivándose el expediente sin más trámite.

#### **Artículo 8.- Finalización del Procedimiento.**

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, concediendo o denegando la ayuda, dictada en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo.

En la citada Orden de concesión se indicarán los beneficiarios de la ayuda, plazo de amortización del préstamo y bonificación de los puntos de interés concedido.

No se procederá a la concesión de las ayudas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la misma.

#### **Artículo 9.- Pago.**

El abono de la ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma se efectuará en un pago único con una tasa de actualización del 2%, destinado a disminuir la cuantía del principal del préstamo concedido.

#### **Artículo 10.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional.**

Se delega la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden en el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

#### **Disposiciones Finales.**

##### **Primera.**

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de enero del 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**577 Orden de 2 de enero del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2000/01 (cosecha 2000).**

Vista la normativa comunitaria aplicable y el Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario, por el que se determina el marco de actuación de las Administraciones públicas competentes en la tramitación de las ayudas encuadradas en el sistema integrado de gestión y control.

Para instrumentar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la normativa Comunitaria y Estatal citada, aplicables en la campaña de comercialización 2000/01 de cultivos herbáceos reglamentados, resulta conveniente dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto, y que recoge las excepciones establecidas en esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## DISPONGO

CAPÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tienen por objeto regular el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas a productores de cultivos herbáceos, productores de arroz, productores de leguminosas grano, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, sobre pago por superficie a determinados productos agrícolas y en la correspondiente normativa comunitaria, así como las medidas para la realización de la gestión y control administrativo de solicitudes.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en su totalidad en esta Comunidad Autónoma, o, al menos, mas del 50 por 100 de la misma.

CAPÍTULO II  
PAGOS POR SUPERFICIE

SECCIÓN 1ª.- PAGOS POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS INCLUIDOS EN EL REGLAMENTO (CE) 1251/99.

**Artículo 3. Plan de regionalización e índice de barbecho.**

1. Las zonas homogéneas de producción que establece el Plan de Regionalización Productiva para esta Comunidad Autónoma, en lo sucesivo C.A., agrupado por municipios, se detallan en el anexo 1 de esta Orden, con indicación de los rendimientos medios de cereales en secano y regadío, de maíz en regadío y de otros cereales en regadío. Estos rendimientos sirven de base para la aplicación del cálculo que determina el tipo de productor por el que se solicita la ayuda, y que son:

- a) Productor de hasta 92 toneladas.
- b) Productor mayor de 92 toneladas.

El cálculo de productor se obtiene aplicando los rendimientos de secano y regadío, según se detalla en la tabla del anexo 2 de esta Orden, correspondiente a la región productiva donde esté ubicada la explotación, multiplicado por la superficie de los cultivos de cereal, maíz, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y retirada.

2. Los índices comarcales de barbecho tradicional establecidos para tierras de secano en esta Comunidad Autónoma, figuran en el anexo 1 de esta Orden.

El barbecho es una práctica cultural, tradicional del cultivo de secano para la producción de cereales. Esta práctica viene impuesta por la necesidad de mantener la fertilidad del suelo, la capacidad de retención hídrica en los mismo, a la vez que propiciar un buen control de plagas y la protección de la erosión, teniendo especial efecto de tipo medioambiental.

Estas circunstancias unidas a las especiales condiciones climáticas que concurren en esta Comunidad Autónoma, hacen necesario el cumplimiento del índice de barbecho comarcal, sin excepción, con una franquicia de 10 puntos, para poder beneficiarse de los pagos por superficie.

El mantenimiento de la superficie dedicada a barbecho se realizará como se indica en el anexo 3 de la presente Orden.

**Artículo 4. Superficie de la parcela agrícola.**

## 1. Cultivos de secano.

La superficie de la parcela agrícola estará formada por parcelas catastrales que se encuentren incluidas en el padrón catastral del año 2000, con la calificación labor labradío o similar.

También pueden declararse parcelas que tengan plantados árboles de forma dispersa o regular, siempre que permitan realizar las labores en condiciones similares a las parcelas sin árboles, deduciendo la superficie ocupada por los mismos.

Cuando se declaren parcelas con arboles, ha de indicarse en observaciones la especie y número de éstos que tiene la parcela catastral. La deducción de superficie por árbol se establece en: 20 metros cuadrados cuando se trate de árboles aislados, a excepción de olivos que se aplica 100 m<sup>2</sup>, y de 45 metros cuadrados si se trata de una plantación regular.

## 2. Cultivos de regadío.

Sólo se validarán las parcelas catastrales que se encuentren con la calificación de labor regadío y similares, en el padrón catastral del año 2000. También pueden declararse parcelas que tengan árboles, aplicando la misma deducción de superficie indicada para secano.

Se considerarán también como regadío, las parcelas que no se encuentren en el padrón catastral pero que figuren inscritas en proyectos de concentración realizados por esta Consejería de Agricultura y de las que hayan tomado posesión los titulares de las mismas.

No pueden declararse parcelas de almendros que estén incluidas en un plan de mejora.

3. Cuando una parcela tanto de secano como de regadío tenga encinas, pinos, o alguna otra especie forestal de porte similar, se deducirá una superficie por árbol de 100 metros cuadrados.

**Artículo 5. Requisitos para optar a los pagos por superficie de cultivos COPL.**

Se deberá declarar superficie de cultivos herbáceos COPL, acogiéndose a tipo de productor mayor de 92 t, o menor de dicha cantidad, ajustándose al cumplimiento de las disposiciones que establecen la legislación Comunitaria, Estatal y esta Orden.

**Artículo 6. Requisitos para optar a los pagos por superficie de oleaginosas.**

Pueden optar a esta ayuda los agricultores que declaren superficie en regiones de producción superior 2,2 toneladas/hectárea de cereal, según establece el Plan de Regionalización Productiva, o aquellos que hayan percibido esta ayuda en campañas anteriores y lo acrediten debidamente.

**Artículo 7. Requisitos para optar al pago de la ayuda especial de trigo duro.**

1. Pueden optar a esta ayuda, los productores de trigo duro cuyas explotaciones estén situadas en las comarcas agrarias del Noroeste y Suroeste - Valle del Guadalentín.

2. Quedan excluidas de la ayuda especial, las superficies de regadío.

3. Para optar al pago deben de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Utilizar semilla certificada en dosis de 125 kg/ha.
- b) Respetar la rotación de cultivo, teniendo como base de referencia la cosecha 1999/2000.

Los agricultores mantendrán a disposición de la administración cuantos elementos se precisen para justificar los

apartados anteriores, como facturas y etiquetas de certificación de semilla.

#### **Artículo 8. Modalidad de retirada de tierras.**

1. El artículo 11 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, describe lo dispuesto por el Reglamento (CE) 1.251/99 sobre la retirada obligatoria de tierras, pudiendo optar por la modalidad de retirada fija y retirada libre, estableciéndose en el apartado a) y b) de dicho artículo, los requisitos que implican las mismas.

2. Tienen que declarar retirada obligatoria, los productores que soliciten pagos por una superficie que, aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España y el tipo de cultivo que figure en la solicitud, exceda de 92 toneladas de cereales. La superficie máxima de retirada obligatoria es del 10 por ciento de la superficie total por la que se soliciten pago.

3. Tiene la consideración de retirada voluntaria la que excede del porcentaje establecido como obligatorio, pudiendo alcanzar hasta el 10 por 100 de la superficie total por la que se soliciten pagos en secano o regadío.

4. Los productores que aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España y el tipo de cultivo que figure en la solicitud, soliciten pagos por una superficie que no exceda de la producción de 92 toneladas de cereal, sólo pueden optar a declarar retirada voluntaria en secano o regadío, con un máximo del 10 por 100 de la superficie total por la que soliciten pago.

5. Las superficies mínimas de parcelas de retirada, así como el cumplimiento del porcentaje de retirada obligatoria respecto a la superficie por la que se solicitan los pagos, se ajustarán a lo indicado en el Artículo 17 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre y al Reglamento (CE) 2.316/99.

6. Las parcelas declaradas de retirada deben permanecer retiradas de la producción entre el 15 de enero y el 31 de agosto del 2000. También deben de cumplir las condiciones de mantenimiento que se especifican en el anexo 3 de la presente Orden.

#### **Artículo 9. Aplicación del principio de proporcionalidad.**

1. La solicitud de pago por superficie cuyos rendimientos superen las 92 toneladas, en cada región de producción que integren la solicitud, ha de tener una superficie de retirada obligatoria de al menos el porcentaje obligatorio fijado para la actual campaña.

2. Cuando se declare superficie de secano y regadío, la retirada obligatoria de tierra de regadío podrá pasarse a secano total o parcialmente. El número de hectáreas pasadas a secano deben de ajustarse en función de los rendimientos entre las regiones, no siendo necesario respetar en este caso, el límite establecido en el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre.

Cuando se trate de regiones productivas en secano con diferentes rendimientos, podrá trasladarse la retirada obligatoria entre las mismas, ajustándose la superficie retirada en función de los rendimientos entre las regiones implicadas. No obstante, no podrá en ningún caso retirarse menos hectáreas que las previstas en la obligación de retirada para el conjunto de la superficie de la explotación para la que se solicitó pago por superficie. Esta misma condición se aplica entre regiones de regadío.

El intercambio de retirada entre regiones puede hacerse siempre que se trate de regiones limítrofes.

3. Cuando la retirada obligatoria en una región sea como máximo de 2 hectáreas, podrá retirarse en otra región, ajustando la superficie en función de los rendimientos.

4. En ningún caso podrá trasladarse la retirada obligatoria de secano a regadío.

#### **Artículo 10.- Utilización de la superficie de tierra retirada de la producción para cultivos con destino no alimentario.**

Los productores que soliciten en esta C.A. superficie de retirada para producción de cultivos con fines distintos al consumo humano o animal, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1.893/99 y del Reglamento (CE) 2461/99.

#### **Artículo 11. Excepciones a los solicitantes afectados por condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, y dado que todo el territorio de esta C.A. se encuentra enclavado en zona semidesértica, persistiendo las condiciones pluviométricas escasas y con niveles de reservas de acuíferos que hacen recomendable la protección de los mismos. Se establece: que en todas las regiones de secano y regadío en que se divide el territorio de esta C.A., citadas en el anexo 2, 2ª parte del Real Decreto citado, en el que también se incluye el índice de barbecho comarcal, reproducido para los municipios de esta C.A. en el anexo 1 de esta Orden, se exima del respeto a los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Real Decreto, admitiéndose un máximo de retirada del 75 por 100 de la superficie para la que se solicite los pagos.

#### **SECCION 2ª. PAGOS A LOS PRODUCTORES DE ARROZ**

##### **Artículo 12. Requisitos de la superficie.**

1. Los pagos se abonarán a las parcelas que aparezcan como regadío en el padrón de catastro de 1999.

2. Las parcelas afectadas por una solicitud de pago de arroz no pueden ser objeto de otra ayuda por superficie en la misma campaña.

3. En la superficie declarada deben realizarse las labores que requiere el cultivo y que, éste, haya alcanzado el estado de floración.

4. Los productores de arroz que se acojan al sistema de pago compensatorio han de realizar la declaración de existencias en su poder antes del 31 de agosto de la campaña 2000, clasificado por variedades y tipos de arroz. También han de realizar antes del 31 de octubre de dicha campaña, la declaración de producción total y rendimientos por variedades.

5. Los industriales arroceros deben realizar la declaración de existencias que se recoge en la parte B del anexo 10 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre.

#### **SECCION 3ª.-PAGOS A LOS PRODUCTORES DE LEGUMINOSAS GRANO**

##### **Artículo 13. Requisitos de la superficie.**

Los pagos se abonarán a las parcelas que tengan la calificación de labor o similar en el padrón catastral del 2000. Pueden también solicitarse parcelas que tengan dicha calificación y esté la totalidad o parte de su superficie incluida en un expediente de arranque definitivo de viñedo.

#### **SECCIÓN 4ª.- PAGOS POR SUPERFICIE DECLARADA DE LINO TEXTIL Y CÁÑAMO**

##### **Artículo 14. Superficie y requisitos a productores de lino y cáñamo.**

Las parcelas deben de tener la calificación de labor en el padrón catastral del año 2000. Para optar a la ayuda en este

cultivo deben de cumplirse las condiciones que establece el Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, y Reglamentos que regulan este cultivo.

#### SECCIÓN 5ª.- PRODUCTORES DE ALGODÓN

##### **Artículo 15. Requisitos de la superficie.**

1. Los productores de algodón que quieran acogerse al precio mínimo según establece el Reglamento (CE) 1.554/95, del Consejo, deben declarar las parcelas que tengan uso catastral de labor regadío en el padrón del 2000.

También pueden declararse las parcelas que estando pendientes de actualización en Catastro, estén integradas en un Acuerdo de Concentración desarrollado por esta Consejería de Agricultura y hayan tomado posesión los titulares de las mismas.

2. Las parcelas afectadas por una declaración de superficie de algodón no pueden ser objeto de otra ayuda por "superficie" en la misma campaña.

3. Pueden también declararse parcelas que estén excluidas del padrón catastral, debiendo adjuntar un certificado del ayuntamiento que indique dicha circunstancia, y plano topográfico levantado por un técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

4. Las modificaciones de superficies declaradas se ajustarán al mismo plazo establecido en esta Orden para el resto de cultivos, siendo dicha fecha el 15 de mayo, pudiéndose cambiar por otras siempre que se hayan declarado en la solicitud dentro del plazo establecido del 10 de marzo.

#### SECCIÓN 6ª.- DECLARACIÓN DE SUPERFICIE FORRAJERA.

##### **Artículo 16. Requisitos de la declaración.**

1. Los ganaderos que realicen declaración de superficie forrajera para el cómputo del factor de densidad ganadera de su explotación, pero no vayan a solicitar la prima por extensificación, deberán declarar en su solicitud los siguientes aprovechamientos:

a) Parcelas con cultivos COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral autorizado para los mismos

b) Parcelas que dispongan de otros cultivos no COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral de labor seco, regadío, o similares. Pero además, puede utilizarse el erial a pastos siempre que se realice un semillado del mismo. En tal caso, cuando utilice semilla de especies reproducidas por empresas especializadas, ha de aportarse factura en la que se indique el tipo de semilla y los kilos adquiridos para la siembra de esta superficie. Ver anexo 4

2. Cuando el productor solicite la prima por extensificación, deberá disponer de tierras de pastoreo, entendiéndose como tales en esta C.A. de Murcia, las que tienen el siguiente uso catastral: MB, MT, AT, E-, (ver anexo 4 de esta Orden), utilizadas en régimen de pastores, al diente. Estas tierras de pastoreo deberán constituir, al menos, el 50 por 100 de la superficie forrajera. También pueden declararse las superficies de barbecho tradicional que se haya incluido para la justificación del índice de barbecho.

Esta declaración de superficie para el cálculo de carga ganadera, debe de realizarse teniendo en cuenta para ello el número total de bovinos, machos y hembras, presentes en la explotación durante todo el año, así como todas las cabezas de ganado ovino y caprino por la que se haya presentado solicitud de prima, tal como establece el Real Decreto 1.973/99, de 23 de

diciembre sobre determinadas ayudas comunitarias al sector ganadero, en su artículo 3, desarrollado en Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que regula el procedimiento para la solicitud de determinadas ayudas comunitarias en ganadería para el año 2000.

#### CAPÍTULO III

#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS

#### SECCIÓN 1ª.- SOLICITUDES DE AYUDA "SUPERFICIE"

##### **Artículo 17.- Solicitudes de ayuda "superficie".**

1. Los titulares de explotaciones agrarias deben presentar una sola solicitud de ayuda "superficie", según se define en el artículo 6 del Reglamento (CEE)3.508/92, en la que se relacionen todas las parcelas agrícolas de la explotación a excepción de las arbóreas, arbustivas o aprovechamiento forestal que no se declaren para justificación de retirada de la producción, siempre que deseen obtener las siguientes ayudas:

a) Los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CE) 1.251/99, del Consejo, para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, en su caso, los suplementos de pago para el trigo duro).

b) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yerros), previstas en el Reglamento (CE) 1.577/96, del Consejo, de 30 de julio.

c) El pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3.072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

d) La ayuda por superficie para el sector del lino textil y cáñamo según establece el Reglamento 1.308/70, del Consejo.

e) El precio mínimo para el algodón, según establece el Reglamento (CE) 1.554/95, del Consejo.

f) La ayuda al cultivo de lúpulo a que se refiere el Reglamento (CEE) 1.696/71, del Consejo.

g) Declaración de superficie forrajera a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, y a efectos de la prima por extensificación en el sector de vacuno.

h) Declaración de la superficie de barbecho incluida en la solicitud al Fomento de Agricultura Extensiva.

##### **Artículo 18.- Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos SI-0 y SI-1 que se indican en el anexo 5 de esta Orden. Las solicitudes pueden hacerse:

a) De forma manual en los formularios de que se dispone en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y de Atención al Ciudadano.

b) Mediante el programa informático elaborado por esta Consejería de Agricultura y del que pueden disponer entidades colaboradoras y particulares que se acojan a las normas de elaboración y presentación que establece dicho programa, que se concretan en el anexo 6 de esta Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que la explotación o la mayor parte de la misma se encuentre en esta Comunidad

Autónoma, y se presentarán al Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30008 o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será el dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.893/99, de 10 de diciembre, que comienza el 1 de enero y finaliza el 10 de marzo del 2000.

#### **Artículo 19. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante.
- b) Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, autorización al representante y fotocopia compulsada de su D.N.I.
- c) Certificado bancario que detalle la identificación del titular, con D.N.I./C.I.F. y el Código de Cuenta Cliente, con 20 dígitos, de la entidad donde se quiera recibir los pagos.
- d) Copia compulsada de facturas de compra de semilla certificada, en el caso de que soliciten la ayuda especial de pago de trigo duro, con indicación de variedad y kilos comprados.
- e) Copias de facturas de compra de semilla de oleaginosas.
- f) Copia del contrato de compraventa de materias primas para los cultivos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 1.586/97.
- g) Compromiso de destino no alimentario para los cultivos incluidos en el anexo II del Reglamento (CE) 2.461/99.
- h) Para lino textil y cáñamo, los documentos que se indican en el anexo 12 del Real Decreto 1893/99, de 10 de diciembre.

2. En cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos requeridos en los apartados a y b que hayan sido presentados en esta Consejería y se encuentren actualizados, podrán omitirse, haciendo referencia a la documentación en que se adjuntaron.

3. Podrá requerirse por la Administración, de forma motivada, cualquier otra documentación complementaria que fuera necesaria para la concesión de la ayuda.

#### **Artículo 20. Admisión de solicitudes.**

1. Respecto a las penalizaciones por presentación de solicitudes fuera de plazo y según establece el Reglamento (CEE) 3.887/92, aquellas que se presenten dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo, el importe de la ayuda se reducirá en un 1 por 100 por cada día hábil transcurrido, salvo que el retraso de presentación se hubiera producido por causas de fuerza mayor. Si la declaración de superficie forrajera se presenta dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por 100 por cada día hábil se aplicará, además, sobre el importe de las ayudas en el sector de vacuno, con independencia de que las solicitudes correspondientes se hubieran presentado dentro del plazo establecido.

2. Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizados los plazos previstos, se considerarán no presentadas.

3. Para las ayudas al Fomento de la Agricultura Extensiva, los plazos de presentación y penalizaciones por fuera de plazo, se regirán por las disposiciones que se establecen en este artículo.

#### **Artículo 21. Modificación de solicitudes de ayuda Superficies.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 3.887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda «superficie», podrán modificarlas hasta el

15 de mayo de 2000, sin penalización alguna, cuando se ajusten a las siguientes consideraciones:

1.- Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas en casos especiales, debidamente justificados mediante títulos legítimos: nueva titularidad, matrimonio, fallecimiento, compraventa o arrendamiento, alteración del padrón catastral.

2.- Podrá modificarse el plan de siembra justificando los motivos que lo originan, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

a) Cuando concurren situaciones que afecten a un grupo de cultivo cuya siembra se produzca después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que las parcelas implicadas estén declaradas en la solicitud inicial.

b) Cuando concurren circunstancias especiales que estén dictadas por Organismos de la Administración.

3.- En los casos de parcelas retiradas de la producción o de superficies forrajeras, será necesario que las parcelas que se deseen añadir hubieran sido declaradas como retiradas de la producción o como superficie forrajera en otra solicitud de otro agricultor, y que dicha solicitud se hubiera declarado convenientemente.

4.- Cuando un agricultor decida utilizar para un cultivo afectado por el sistema integrado, una parcela agrícola inicialmente declarada para un cultivo no afectado por el sistema integrado, podrá incrementar el número de parcelas retiradas siempre que éstas hayan sido anteriormente declaradas, y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 del Reglamento (CE)762/94.

5.- Una parcela podrá eliminarse de la solicitud de ayuda «superficie», cuando se notifique por el beneficiario por escrito al órgano competente de esta Comunidad Autónoma, antes de que el Departamento de Gestión de Ayudas «Superficie» dirija al solicitante cualquier comunicación relativa a la realización de una visita de inspección, o notificando los resultados de los controles administrativos que tengan consecuencia sobre la parcela en cuestión. La parcela eliminada será incluida en el grupo de otras utilidades cuando el uso catastral corresponda al elegible para las ayudas que regula esta Orden.

6.- Los titulares de explotaciones agrarias que, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda «Superficie», modifiquen o rescindan los contratos previstos en el reglamento (CE) 1.586/97, deberán presentar, antes del 15 de mayo de 1999, una modificación de la solicitud con objeto de recoger en la misma las modificaciones del contrato.

7. Puede admitirse la modificación de una parcela respecto a la asignación de municipio, polígono o parcela, cuando se considere error material en la selección de la misma, sin que pueda aumentarse la superficie inicialmente declarada en la parcela agrícola.

8. Las modificaciones se cumplimentarán en una nueva solicitud, indicando en el modelo SI-0 «Solicitud de Modificación». La confección de modificación debe de hacerse relacionando nuevamente todas las parcelas declaradas en la solicitud inicial con las variaciones de cultivo o superficie que vaya a introducirse, pasando al grupo de otras utilidades las parcelas que vayan a dejarse para cultivos no susceptibles de ayudas.

#### **Artículo 22. Comunicación de no siembra total o parcial de la superficie declarada.**

1. Las fechas límites de siembra de todos los cultivos herbáceos incluidos en el Reglamento 1.251/99, es la de 31 de mayo, a excepción del maíz dulce que es el 15 de junio.

2. Para el arroz, el 30 de junio.

3. Para el lino textil, el 30 de abril.

4. Para el cáñamo, el 31 de mayo.

5. Los titulares de explotaciones que en las fechas referidas

no hayan sembrado parte de las superficies declaradas, lo indicarán mediante la presentación del modelo SI-1, en el que se referirá que se trata de declaración de no siembra parcial de la superficie declarada, indicándose la referencia de parcelas en las que se ha disminuido la superficie sembrada.

Cuando se trate de no siembra total de la superficie declarada en la solicitud, se presentará el modelo del anexo 7 de esta Orden.

#### **Artículo 23. Declaración conjunta de ayuda Superficie y Fomento de Agricultura Extensiva.**

Los agricultores que soliciten las ayudas «Superficie» y Fomento de la Agricultura Extensiva (FAE), deben declarar toda la superficie de barbecho por la que soliciten ayuda FAE, teniendo en cuenta que las superficies de parcelas que hayan sido declaradas para arranque de viñedo a partir de la campaña 92/93, no pueden computar a los efectos de consideración del lb en ayudas a «superficie», por lo que deben de codificarse convenientemente como se indica en las instrucciones adjuntas a los formularios para estas líneas de ayuda.

Para Fomento de Agricultura Extensiva, se aportarán Certificado de Hacienda Regional y Estatal de estar al corriente de las obligaciones fiscales, así como Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos. Estos documentos tienen un periodo de validez de 6 meses y han de incorporarse a los expedientes antes del 15 de noviembre del año 2000.

### SECCIÓN 2ª.- DE LOS CONTROLES

#### **Artículo 24. Control de las ayudas.**

1. La realización de controles administrativos y sobre el terreno se realizará siguiendo los criterios del plan nacional de conformidad con el Reglamento (CEE) 3.887/92.

2. Para el control sobre el terreno se tendrá como base los planos catastrales y fotografías aéreas. En caso de que se hayan producido cambios que modifiquen la base catastral indicada, deben aportarse planos levantados por un técnico competente y visados por el Colegio profesional correspondiente.

3. La realización de los controles sobre el terreno se hará basándose en el plan nacional de controles, con los siguientes criterios:

a) En cultivos de cereales de secano.

El cultivo ha de disponer de las labores propias de la zona, haber llegado al estado de floración y tener una densidad de planta que se determinará previamente para la realización de los controles en función de las condiciones climáticas de la campaña. Las parcelas que presenten zonas de irregular desarrollo vegetativo consecuencia achacable al manejo del cultivo, malas condiciones de estructura del suelo o invasión de malas hierbas, serán descontadas a la superficie de la parcela agrícola declarada. Cuando la parcela tenga plantados árboles y no hayan sido descontados en la declaración, se deducirá la superficie ocupada por éstos aplicando la superficie indicada en el Art.4 de esta Orden.

b) Cultivos de regadío.

En cultivos de cereal (incluido maíz), oleaginosas, proteaginosas y lino no textil, se comprobará el estado del cultivo teniendo en cuenta la uniformidad del mismo, la densidad de siembra, el desarrollo vegetativo y que llegue al estado de floración en las condiciones que un cultivo de regadío precisa.

También se comprobará que las parcelas declaradas tanto del cultivo como de retirada obligatoria o voluntaria, han de disponer de sistemas de riego adaptados a estos tipos de cultivo, siendo condición ineludible para la concesión de la ayuda.

c) Cultivo de leguminosas grano.

En este grupo de cultivo se comprobará: que el terreno reúne las condiciones adecuadas, que se han realizado las labores preparatorias para la siembra y tienen la densidad de planta adecuada, que se han efectuado las labores precisas para mantener el cultivo en las condiciones de desarrollo hasta el momento de su recolección y que ha sido cosechado.

d). Superficies declaradas para el cómputo del factor ganadero. Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 16 de la presente Orden, cuando se declaren cultivos COPL, se comprobarán las parcelas y la realización de los cultivos declarados. Cuando se declaren cultivos distintos a COPL y en particular los declarados en parcelas de uso catastral E (erial a pastos), se comprobará la realización de dicha siembra y que el aprovechamiento ha sido el declarado por el solicitante.

#### **Artículo 25. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.**

1. La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias será la competente para instruir los expedientes de la ayudas previstas en la presente Orden.

2. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezcan en las normativas aplicables, y solo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

4. Las ayudas referidas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.

#### **Artículo 26. Incumplimiento de los compromisos.**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de esta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

#### **Disposición adicional**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

#### **Disposición Transitoria**

El Reglamento (CE) 2.603/99, de la Comisión, establece disposiciones transitorias para las ayudas al desarrollo rural, por lo que para pasar del régimen vigente al referido en el Reglamento (CE) 1.257/99, esta Comunidad Autónoma dicta respecto de las medidas al Fomento de Agricultura Extensiva, de conformidad con dichos reglamentos, las siguientes actuaciones:

a) Los titulares de explotaciones que hayan concluido en el año 1999 el compromiso suscrito, pueden solicitarlo en el año 2000, en idénticas condiciones contraídas según el Reglamento 2.078/92, pudiendo iniciar un nuevo compromiso a partir de la campaña 2001.

b) Los titulares de explotaciones que no hayan finalizado el periodo de 5 años, deben continuar con dicho compromiso hasta cumplir el periodo suscrito.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 2 de enero del 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO 1 - PLAN DE REGIONALIZACIÓN PRODUCTIVA Y COMARCAS POR Ib

Código Comarcal	Nombre Comarca	SECANO	REGADÍO			Ib Comarcal	Código Municipal	Nombre de Municipios
		Rdto. medio t/ha	Rdto. medio t/ha	Rdto. maíz t/ha	Rdto. otros cereales t/ha			
I	Nordeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	1	Abanilla
							20	Fortuna
							22	Jumilla
							43	Yecla
II	Noroeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	12	Bullas
							15	Caravaca
							17	Cehegín
							28	Moratalla
III	Centro	1,5	3,9	7,5	3,5	20	4	Albudeite
							14	Campos del Río
							29	Mula
							32	Pliego
IV	Río Segura	1,2	3,9	7,5	3,5	20	2	Abarán
							5	Alcantarilla
							7	Alguazas
							9	Archena
							10	Beniel
							11	Blanca
							13	Calasparra
							18	Ceutí
							19	Cieza
							25	Lorquí
							27	Molina Segura
							30	Murcia
							31	Ojós
							34	Ricote
							38	Torres Cotillas
							40	Ulea
							42	Villanueva R Segura
							44	Santomera
							V	Suroeste y Valle del Guadalentín
6	Aledo							
8	Alhama							
23	Librilla							
24	Lorca							
26	Mazarrón							
33	Pto. Lumbreras							
39	Totana							
VI	Campo de Cartagena	1,2	3,9	7,5	3,5	20		
							21	Fuente Alamo
							35	San Javier
							36	S. Pedro Pinatar
							37	Torre Pacheco
							41	Unión (La)
							45	Alcázares (Los)

ANEXO 2  
 IMPORTE DE LA AYUDA Y RENDIMIENTO A APLICAR

CULTIVOS	C. 2000/2001		
	EUROS/t	RENDIMIENTO	
		SECANO	REGADÍO
CEREALES	58,67	Medio	O. Cereales
MAIZ	58,67	Medio	Maíz
OLEAGINOSAS	81,74	Medio	Medio
PROTEAGINOSAS	72,50	Medio	Medio
LINO NO TEXTIL	88,26	Medio	O. Cereales
RETIRADA	58,67	Medio	Medio

ANEXO 3 CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO SUPERFICIES DECLARADAS DE BARBECHO Y RETIRADA.

Cuando las superficies de barbecho para el cómputo del Ib se declaren también al Fomento de Agricultura Extensiva, deben de mantenerse hasta final de noviembre sin levantar, realizándose a fin del invierno o cuando las condiciones ambientales lo aconsejen, una labor poco profunda de forma que permita mantener la capacidad de retención de agua y evitar la erosión. También pueden realizarse las prácticas de semillado con leguminosas para enterrado en verde, para la alimentación del ganado en pastoreo o la fauna salvaje.

Las superficies de retirada pueden declararse con cubierta o sin cubierta vegetal.

1) En el segundo caso se darán, al menos, una labor de grada que permita mantener las condiciones agronómicas y medioambientales.

2) Cuando se deje cubierta vegetal, ésta podrá ser espontánea o cultivada. En todo caso las condiciones de estructura del terreno deben responder a una tierra adecuadamente cultivada.

ANEXO 4 DECLARACIÓN DE SUPERFICIE PARA FORRAJE.

- CULTIVOS COPL (Cereales, Oleaginosas, proteaginosas y lino no textil). Los usos catastrales para la siembra de estas especies son: C-(labor labradío seco), HS (huerta seco), CR (labor labradío regadío), HB (huerta riego agua elevada), HE (huerta especial), HK (huerta riego agua comprada), HR(huerta riego), HT (cereal riego suelo), HV (cereal riego vuelo), HY (huerta suelo), HZ (huerta vuelo).

- CULTIVOS NO COPL (Alfalfa, esparceta, veza forrajera y otros), en este último se pueden incluir mezclas de (cebada, avena, vezas, etc.). El uso catastral de las parcelas es el indicado en el párrafo anterior.

También puede declararse E-. (pastos) siempre que se semille con especies de mezclas indicadas anteriormente u otras especies. En este caso se justificará mediante factura los kilos de semilla comprados, teniendo que ajustar dichos kilos por hectárea, a los que sean norma de la especie utilizada.

- PARA EXTENSIFICACIÓN. Tienen la consideración de tierras de pasto las parcelas con uso catastral MB (monte bajo), MT (matorral), AT (espartizal), E- (erial a pasto).

ANEXO 5 FORMULARIOS



**SOLICITUD DE AYUDAS A CULTIVOS HERBÁCEOS  
CAMPAÑA 2000/2001 (COSECHA 2000)**

DECLARACIÓN	Fecha de presentación
-------------	-----------------------

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	TELÉFONO
DOMICILIO		MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NIF

CÓDIGO CUENTA BANCARIA	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA
ENTIDAD FINANCIERA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de ayudas a cultivos herbáceos.
2. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1332/94.

**SOLICITA:**

(Señalar con una x en el recuadro las opciones escogidas o a escoger durante la presente campaña)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

<input type="checkbox"/> Los pagos compensatorios por ayuda "superficies" a los cultivos herbáceos de cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil, y en su caso, para las superficies retiradas de la producción, reuniendo los requisitos de: <input type="checkbox"/> Productor de más de 92 t. de cereales, con obligación de retirada de tierras <input type="checkbox"/> Productor de hasta 92 t. de cereales	
<input type="checkbox"/> El suplemento de pago de trigo duro en zonas tradicionales, o ayuda específica <input type="checkbox"/> El pago compensatorio para el cultivo de arroz <input type="checkbox"/> La ayuda para leguminosas grano <input type="checkbox"/> La ayuda para superficies declaradas de barbecho medioambiental <input type="checkbox"/> La consideración de superficies de algodón a efectos de declaración <input type="checkbox"/> La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cómputo del factor de densidad ganadera <input type="checkbox"/> La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cómputo del factor de extensificación ganadera	<input type="checkbox"/> La consideración de superficies de lino textil a efectos de declaración <input type="checkbox"/> La consideración de superficies de cáñamo a efectos de declaración <input type="checkbox"/> La consideración de superficies de lúpulo a efectos de declaración <input type="checkbox"/> La consideración de superficies de tabaco a efectos de declaración <input type="checkbox"/> La consideración de superficies declaradas de forrajes para desecación <input type="checkbox"/> La consideración de superficies de semillas de siembra a efectos de declaración <input type="checkbox"/> La consideración de las superficies declaradas para la cría de ovino-caprino

**DECLARA:**

1. Que los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son ciertos.
2. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por estos conceptos en esta campaña 2000/2001.

**APORTA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE DE LA RESEÑADA AL DORSO DE ESTE IMPRESO:**

(Señalar con una x en el recuadro correspondiente al código numérico del documento aportado)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									

**SE COMPROMETE:**

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO.SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.



## ANEXO 6. PRESENTACIÓN POR SISTEMA INFORMÁTICO:

Mediante el programa preparado por esta C.A. y que está disponible para uso de entidades colaboradoras y particulares que así lo requieran.

La declaración en este programa puede utilizar las parcelas declaradas y validadas del año anterior, con lo que se evitarán correcciones de superficie en el control administrativo que derivan en penalizaciones y disminución en las cuantías a percibir. Las Entidades Colaboradoras deben de tener la autorización del solicitante para poder disponer de esta información.

Una vez confeccionadas las solicitudes, se adjuntarán el documento impreso junto al soporte informático al Registro de esta Consejería o las Unidades de Atención al Ciudadano. Las solicitudes se tendrá que aportar conjuntamente el soporte informático junto al documento impreso, en el registro único del organismo pagador, ya que de lo contrario no podrá asignarse dicho número de registro.

**ANEXO 7 (NO SIEMBRA)**

El titular de la explotación cuyos datos identificativos personales se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

**DECLARA QUE:**

Contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "superficie", año 200 \_\_, y declaración de superficie forrajera presentada en fecha \_\_\_\_\_

No se ha sembrado:	Maíz Girasol Soja Maíz dulce Arroz Algodón Lino textil Cáñamo	En la explotación
--------------------	--	-------------------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**584 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 258/1999. Construcción de vivienda familiar con almacén, en paraje Losarico, diputación de Aguaderas, del término municipal de Lorca. Promovido por Alberto Pascual Mora Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**653 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 208/1999. Construcción de vivienda familiar en Paraje Los Quiñones, del término municipal de Yecla. Promovido por José Pascual Rico Soria.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**652 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 467/1999. Construcción de industria de corte y elaboración de mármol, en La Hoya de Benablón, carretera de Lorca, Venta de Cavila del término de Caravaca. Promovido por Mármoles Raimar, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**654 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 378/1999. Construcción de vivienda familiar y cochera, en Los Nietos Viejos, del término municipal de Cartagena. Promovido por Josefa Martínez García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 369 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 384/1999. Construcción de vivienda familiar en Riego de La Pulgara, diputación de Pulgara, del término municipal de Lorca. Promovido por Juan Luis Meca Romera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 370 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 460/1999. Construcción de vivienda y semisótano en diputación de Campillo, del término municipal de Lorca. Promovido por Pascual García Millán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 372 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 472/1999. Construcción de vivienda familiar en camino Puente Peregileros, del término municipal de Lorca. Promovido por Juana María Meca Romera y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 418 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 352/1999. Construcción de vivienda con almacén y semisótano, en carretera de Águilas, diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca. Promovido por Juan Domingo García García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 371 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 703/99, seguido a Ayuntamiento de Abanilla, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, 30640-Abanilla (Murcia), con C.I.F.: P-3000100-B, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en su término municipal, resulta:

**Primero.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

**Segundo.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 246, del sábado 23 de octubre de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se ha realizado alegación por parte del grupo de Ecologistas en Acción, señalando entre otros aspectos, la calificación del área como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C. ES6200027, Río Chícamo).

**Tercero:** En relación a la ubicación de parte de la EDAR en el ámbito territorial del LIC del Río Chícamo, se ha informado por parte del servicio de Ordenación de espacios Naturales y Vida Silvestre, que no altera ningún hábitat de interés comunitario, ya que la zona que ocuparía no recoge el inventario nacional de tipos de hábitats ninguna unidad de inventariación fuera del cauce del Río Chícamo.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá se entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

No se podrá obtener el acta de puesta en marcha a que se refiere el art. 36 de la Ley 1/1995, si antes no se ha certificado por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, que los vertidos industriales que se vinculan a los colectores de los que se sirve la depuradora, cumplen con los valores de los parámetros de contaminación del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 27 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

## ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

### 1º) Protección del sistema hidrogeológico e hidrológico:

- a) No se producirá vertido alguno de aguas depuradas al cauce del Río Chicamo.
- b) El Aliviadero proyectado, deberá realizarse de forma que en el caso de excedentes externos (inundación de las instalaciones), permita el desalojo de los mismos sin vertido alguno directa o indirectamente al Río Chicamo.
- c) Los aceites usado procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.
- d) Los fangos que no se utilicen como abono, se deberán depositar en un vertedero legal, para tal fin.
- e) Para el vertido de aguas depuradas a canal de riego, será preciso que el promotor obtenga la correspondiente autorización de vertido a cauce público.

### 2º) Protección contra el ruido:

- a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de Urbanización como las de Construcción de las Instalaciones Industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.
- b) Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido especialmente los equipos de inyección de aire y motores, debiéndose cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, protección del ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 180 de 6 de agosto de 1998).

### 3º) Protección del Paisaje.

- a) Se realizará de forma previa, el acopio de la "Tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación, al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.
- b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica (estética-cromática) de las edificaciones industriales con las de la zona, al objeto de integrarse paisajística con el entorno existente.
- c) La EDAR quedará cercada por una pantalla vegetal al objeto de minimizar el nivel sonoro al exterior y el impacto visual. Además se deberán ajardinar los accesos y caminos de distribución de la planta.

### 4º) Protección de la biocenosis.

- a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.
- b) Los trabajos de movimientos de tierras, y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

### 5º) Protección de la atmósfera.

- a) La EDAR se encuentra incluida en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y en

concreto en el Grupo B.2.12.9. del Anexo II del Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente.

b) Para disminuir la generación de malos olores la EDAR contará con una línea de tratamiento de olores consistente en la extracción del aire y desodorización de al menos las siguientes zonas: Obras de llegada, pretratamiento, espesador de fangos, depósito de almacenamiento de fangos y edificio de deshidratación.

La desodorización se realizará mediante conducción de los gases olorosos a torres de lavado químico (Sulfúrico, Hidróxido sódico e Hipoclorito sódico) en contra corriente que absorban el olor hasta niveles imperceptibles.

c) Se deberán instalar los equipos necesarios para conocer en todo momento la dirección y velocidad del viento. De esta manera se podrán adoptar las medidas oportunas para reducir la generación de los malos olores y ruido cuando la dirección del viento en la zona sea hacia el núcleo de población de Abanilla.

### 6º) Programa de Vigilancia Ambiental.

a) Deberá establecerse un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el *plan de control y vigilancia* incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

b) El programa de vigilancia ambiental, para la calidad de las aguas tratadas en la EDAR, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

c) Se deberán tomar un mínimo de 12 muestras al año del efluente de la EDAR. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

d) Se aplicarán buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 12 muestras se recogerán de forma anual.

e) Y finalmente los parámetros que deberán controlar en el efluente de la EDAR serán: La Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5), la Demanda Química de Oxígeno (DQO), los Sólidos en suspensión (SS), el pH, la Conductividad, el Fósforo total (P) y el Nitrógeno total (N).

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**368 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Puerta Blanca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de don Blas Rafael Marsilla López.**

Visto el expediente número 52/98, seguido a D. Blas Rafael Marsilla López, con domicilio en C/ Doctor Luis Valenciano Gaya,

n.º 31, 30151-Santo Angel (MURCIA), con N.I.F.: 74.427.997-C, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Puerta Blanca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 1998 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 28 de abril de 1998 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 269, del viernes 20 de noviembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación de esta cantera de roca ornamental denominada «Puerta Blanca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de explotación de cantera de roca ornamental denominada «Puerta Blanca», en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de D. Blas Rafael Marsilla López.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero del órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 20 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

## ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

**1º) Protección del suelo**

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Durante la explotación y a medida que se vayan terminando los bancos superiores, se deberán restaurar.

**2º) Protección del sistema hidrogeológico**

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales etc.) para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

**3.º) Protección contra el ruido**

a) Se deberán utilizar silenciadores en los equipos móviles.

b) No se realizarán voladuras.

**4º) Protección del paisaje**

a) El inicio de la explotación se realizará por la zona suroeste, avanzando hacia el norte y este, de forma que no se sobrepase la línea de cumbre y evitando de ese modo las vistas desde la C-330.

b) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

**5º) Protección de la biocenosis**

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberá revegetar con especies autóctonas los terrenos afectados; las especies a utilizar podrán ser: espino negro (*Rhamnus lycioides*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), (*Pistacia lentiscus*), (*Pistacia terebintus*) (*Juniperus phoeniceae*), acebuche (*Olea europaea*), (*Crataegus monogyna Jacq*), (*Quercus rotundifolia*), (*Quercus cocifera*), (*Rhamnus lycioides*).

Todas las especies tendrán una o dos savias, presentadas en alveolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación.

c) En las inmediaciones de la cantera, existen nidos de especies protegidas; para evitar su afección, se deberán limitar las obras y actividades mas ruidosas (voladuras, excavaciones, etc.); éstas se realizarán fuera de la época de reproducción y nidificación (de marzo a julio ambos inclusive).

**6º) Protección de la atmósfera**

a) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en las pistas de tierra, para evitar la producción de polvo.

b) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

c) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

**7º) Residuos**

a) No existirán escombreras; los acopios temporales no podrán tener una duración superior a 3 meses y el volumen máximo a acopiar será de 1.000 m<sup>3</sup>. El titular deberá aportar antes del inicio de la actividad, contrato de prestación de servicios con empresa gestora para la retirada de los residuos originados en la explotación.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**364 Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera. Expediente 13/98.**

Visto el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera, con número 3000115, de ámbito provincial y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23-12-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de diciembre de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

Se fijaron como festivos los días que se relacionan a continuación, todos ellos, naturalmente, referidos al año 2000.

7 de enero

24 de abril lunes de Pascua

13 de octubre

El día 22 de diciembre, la jornada será de cuatro horas.

Si existieran horas sobrantes de la jornada anual (1.780), se pactará su disfrute entre empresa y los representantes de los trabajadores. Las empresas que tuvieran conocimiento de este acuerdo con posterioridad al día 7 de enero del 2000, pactarán con los representantes de sus trabajadores el día festivo alternativo.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 648 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación a expresa a cada uno de los contribuyentes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en dicho «Boletín Oficial», comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda Teniente Flomesta, n.º 3 de MURCIA, para ser notificados de las propuestas de liquidación a practicar por este Servicio, en concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego, que obran en los expedientes que se indican, pudiendo consultar los mismos y presentar, en el plazo de QUINCE DÍAS, cuantas alegaciones y documentos estimen oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de documentos y alegaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior.

CONCEPTO: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
(MODALIDAD MÁQUINAS RECREATIVAS)

CONTRIBUYENTE: JESÚS GUILLAMÓN SÁNCHEZ N.I.F.  
22.478.849-Y

DOMICILIO: C/. Federico García Lorca, 3, Puente Tocinos  
MURCIA.

EXPEDIENTE: 85/99, instruido por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego en orden a la liquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondiente al ejercicio de 1997, por instalación y explotación por parte del interesado de una máquina recreativa tipo B, modelo CIRSA ORO DEL FARAÓN, de serie 97-683, carente de guía de circulación, autorización de explotación y boletín de situación, en el bar «CLUB DE TENIS», sito en Los Alcázares, c/ Poeta Jara Carrillo, n.º 85, según consta como hechos probados en expediente sancionador n.º 2/98. La cuota a liquidar asciende a 250.800.-pts.

Se comunica al interesado que, según lo previsto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, podrá consultar el expediente en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de MURCIA, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de **quince días** siguientes al de la notificación.

Murcia a 13 de enero del 2000.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación S/Juego, **José León Baño**.

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 647 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación a expresa a cada uno de los contribuyentes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de MURCIA, para ser notificados de las liquidaciones practicadas por el impuesto que se indica, y referidas a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

-Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra la Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos recursos. De no efectuarse el pago en los plazos indicados, se exigirá la deuda en vía de apremio

CONCEPTO: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
(MODALIDAD MÁQUINAS RECREATIVAS)

EJERCICIO: EJERCICIO 1998.

LIQUIDACIÓN: MUJ-TM-28-99.

EXPEDIENTE: 82/99.

MÁQUINA: CASH LINE, Serie 97/4860.

APELLIDOS, NOMBRE: SCALA REAL S.L.

CIF/NIF: B30159453.

DOMICILIO: C/. Dr. Tapia Sanz, 4 MURCIA.

IMPORTE: 410.558.-PTS.

Murcia a 13 de enero de 2000.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación S/Juego, **José León Baño**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

#### 360 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución de la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Carmen Martínez Ruiz,

cuyo último domicilio conocido es calle San Sebastián Feringan, Blq. 1, 2.º izda., de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto, en fecha 13-7-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 7-10-98, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo del Ente Público Servicio Murciano de Salud, confirmando la misma por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**361 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente A-208/96.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Isabel Yelo Yelo, cuyo último domicilio conocido es calle Paseo Estación, 4, de Águilas (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto, en fecha 2-11-99, el recurso administrativo interpuesto por doña Isabel Morte García contra una Resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, ordenando:

Primero: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña Isabel Morte García, revocando tanto la Orden de 23-9-97 de esta Consejería como la posterior Resolución de 25-2-98, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que acordaba la paralización del expediente de apertura de farmacia A-208/96 en el municipio de Abarán.

Segundo: En consecuencia, por el Colegio Oficial Farmacéutico se deberán alzar las paralizaciones de los dos expedientes de apertura de doña Gloria Tornero Gómez (A-105/96) y de doña Isabel Morte García (A-208/96), procediendo a su tramitación acumulada.

Tercero: Una vez finalizada dicha tramitación, el Colegio Farmacéutico, teniendo en consideración la denegación firme en vía administrativa de la autorización de apertura de farmacia instada por la señora Yelo Yelo y las circunstancias concurrentes en el momento en que se instó cada petición, formulara y elevara a esta Consejería, propuesta de resolución en relación a los dos expedientes acumulados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 30 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**362 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve un recurso administrativo interpuesto contra una Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación con el expediente T-21/91.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Pedro Antonio Rivera Rocamora, cuyo último domicilio conocido es calle Real, 24, 4.º Izda., de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, se ha resuelto, en fecha 6-9-99, desestimar el recurso administrativo interpuesto por doña Ana María Sanz Guareño contra una Resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, en relación al expediente T-21/99, de traslado voluntario de la oficina de farmacia MU-485-F, en San Javier, ordenando: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar, en consecuencia, la Resolución de 25-2-99 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que denegaba el traslado voluntario definitivo de la oficina de farmacia MU-485-F, en San Javier, al no cumplir el local designado para el traslado con la distancia mínima de 500 metros que para las oficinas de farmacia autorizadas al amparo del artículo 3.1 b) del R.D. 909/78, de 14 de abril, establece la legislación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 30 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**363 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Pedro Luis Martínez

García, cuyo último domicilio conocido es Avenida Europa, número 19, 5.º A, de Murcia, que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, se dispuso, en fecha 13-10-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 24 de junio de 1999, sobre reclamación del abono del promedio de retribuciones por guardias realizadas en los tres meses anteriores a las vacaciones, correspondientes al año 1998, confirmando la misma por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 29 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**352 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Isabel Martínez Pagán, cuyo último domicilio conocido es calle Alfonso X El Sabio, 34, 2.º Izda., de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de julio de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 16-12-98, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**353 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de ayuda individualizada a persona con discapacidad**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Francisco Pérez Martínez, en representación de don José Antonio Pérez Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle calle Calvario, 3, bajo dcha., de Alumbres (Cartagena), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de julio de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por el Director del ISSORM, de fecha 26-11-98, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**355 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Juana Gómez Conesa, cuyo último domicilio conocido es calle Jiménez de la Espada, 26, 1.º, de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 10 de agosto de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, en 16-12-99, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**354 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de ayuda individualizada a persona con discapacidad**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Ángel Martínez Reina, en representación de don Adrián Martínez Nicolás, cuyo último domicilio conocido es calle Tudmir, 4, 1.º, de Puente Tocinos (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de julio de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 14-12-98, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**356 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Ángel González Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Progreso, 20, 1.º, de Algezares (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de julio de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, en 28-10-98, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**357 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre revocación de Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Matilde Garrido Garrido, cuyo último domicilio conocido es Barriada San Gil, 2, 1.ºB, de La Unión (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de julio de 1999, estimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, en 24-11-98, revocando la misma y, en consecuencia, no exigir el reintegro de 12.000 pesetas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**358 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre revocación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Baddadi Mohamed Mouloud, cuyo último domicilio conocido es calle Masegosa, 14, de Molina de Segura (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de julio de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 19-11-98, que revocaba una anterior resolución de concesión de una ayuda Periódica de Inserción y Protección Social, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**359 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María Gálvez Piñero, cuyo último domicilio conocido es calle Ángel María de Lara, 6, bajo G, de Águilas (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de agosto de 1999, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del

ISSORM, en 26-11-98, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 529 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de enero del 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp. Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros		
300048509700	Y DIATTARA	X1256100R	ALICANTE	09.07.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048646983	A CANO	21406424	ALICANTE	20.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300048692774	C ANDREU	21447965	ALICANTE	07.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048669600	J LOPEZ	21479823	ALICANTE	03.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300048811593	V LLORET	21506883	ALICANTE	16.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048565946	J ALARCON	21595367	ALICANTE	20.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300403043610	R FRAILE	22952813	ALICANTE	17.09.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300048786744	M NOTARI	48344876	ALICANTE	16.11.1999	25.000	150,25	RD 13/92	084.1
300403056460	A PAREDES	52763200	ALICANTE	18.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048642321	J PEREZ	21927699	ELCHE	04.09.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300048521359	B AMADOR	48370163	ELCHE	10.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
309048517352	L FERNANDEZ	44758080	ELDA	14.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300048687134	M MBOUP	X0572978W	GUARDAMAR DEL SEGURA	25.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048563755	J MONTALVO	21652297	IBI	23.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048563780	J MONTALVO	21652297	IBI	23.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403053287	J MANJON	21974898	MUTXAMEL	13.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048810620	L MORENO	45561881	ORIHUELA	11.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403049480	R RIBERA	29008397	VILLENA	02.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048586937	E CHRIF	X2084388J	PULPI	06.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048521360	M GHAIJGHOIJ	X1629277A	S COLOMA GRAMANET	10.09.1999	16.000	96,16	RD 13/92	080.1
300048325273	S BENDJEBBOUR	X2630097R	A CORUÑA	27.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048581460	M EL IYSAOUY	X2092792E	TALAYUELA	26.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403036745	M BATALLER	22651080	VALDEPEÑAS	31.08.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048615470	M BOUZID	X1397124N	ZAIDIN	17.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403066671	R MORENO	26227534	LINARES	09.11.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048663531	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO	A23041759	UBEDA	09.09.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048662885	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO	A23041759	UBEDA	15.09.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048651449	M LOPEZ	08956088	ALCALA DE HENARES	02.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048614945	TRANSPORTES GRANADA S A	A28821056	MADRID	10.08.1999	50.000	300,51	RD 1211/90	198.H
300048653963	L GARCIA	00820093	MADRID	10.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300403053299	J JIMENEZ	02821440	MADRID	13.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.

300048683025	J MORENO	22899122	MADRID	18.08.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300403045746	C PEREZ	22920263	MADRID	23.09.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300403061387	J MARTIN	51416150	MADRID	30.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048461260	TOLORAN SL	B29625712	MALAGA	16.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	062.1
300048621172	M CUEVAS	23278987	AGUILAS	15.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048621184	M CUEVAS	23278987	AGUILAS	15.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048090385	R JIMENEZ	23286722	AGUILAS	03.08.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048090397	R JIMENEZ	23286722	AGUILAS	03.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048544566	M LAGRINI	X1191204B	ALCANTARILLA	28.06.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048669740	J MENENDEZ	01362543	ALCANTARILLA	12.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300403057037	T GARCIA	27429874	ALCANTARILLA	19.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403059230	A SANCHEZ	27450834	ALCANTARILLA	23.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048430172	M CORREAS	34810654	ALCANTARILLA	09.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048595434	F MARTINEZ	48494157	ALCANTARILLA	17.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048291690	S TUDELA	48541577	ALCANTARILLA	17.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048372226	J PEREZ	52804323	ALCANTARILLA	26.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048595550	J TORRALBA	52827129	ALCANTARILLA	15.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048326794	R FERNANDEZ	48503301	ALGUAZAS	05.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048694631	L MELLOUKI	X2302703N	ALHAMA DE MURCIA	24.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048690431	S MADRID	35000727	ALHAMA DE MURCIA	10.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048697401	J CHACON	77708662	ALHAMA DE MURCIA	01.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048564425	A RODRIGUEZ	27452570	ARCHENA	07.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048721646	M ABREU	X2401161F	BENIEL	23.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048347566	L TENBIHI	X2131102Z	CARAVACA DE LA CRUZ	18.06.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047303051	A ES SABIR	X1311318L	CARTAGENA	28.06.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048676800	E SAMINE	X1330568H	CARTAGENA	13.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048515074	M EL MOKHTARI	X1730476W	CARTAGENA	02.07.1999	75.000	450,76	1 RD 13/92	020.1
300048687365	M ANDREO	22937126	CARTAGENA	01.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300047301881	T ESPARZA	23006486	CARTAGENA	01.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048687328	M CARBONELL	23035052	CARTAGENA	31.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048370643	J HERNANDEZ	23035608	CARTAGENA	15.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048676653	S VILLASEÑOR	22970587	BO CONCEPCION CART	09.08.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048588600	F MORENO	22957209	EL ALGAR	11.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300047309922	MAMAT	35069798	EL ALGAR CARTAGENA	05.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403059861	A SEGURA	23003554	LLANO BEAL CARTAGE	25.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403050705	J PEDREÑO	22943348	LOS DOLORES CARTAG	05.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300403058923	M BENNOUALI	MU004190	LOS URRUTIAS CARTA	23.10.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048294770	A MAHFOUD	X1284379J	POZO ESTRECHO	04.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048688096	A BELAHBIB	X1350794G	POZO ESTRECHO	19.09.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	020.1
300048374170	AMOYA	22976348	POZO ESTRECHO CART	10.07.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403058418	P MENDEZ	38488236	TALLANTE CARTAGENA	22.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300048665746	A MARCHESE	22972049	VIRGEN DE LA CARID	02.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048775187	D HERNANDEZ	52816004	CEUTI	09.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047039979	A MORENO	29040058	CIEZA	17.08.1999	150.000	901,52	LEY 30/199	
300403066660	J ALVAREZ	38406961	FUENTE ALAMO	09.11.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048588338	L BENHADDOU	X2792184F	BALSAPINTADA	08.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048723837	E IGLESIAS	22925200	LA UNION	30.10.1999	16.000	96,16	RD 13/92	058.1
300048582191	B HERNANDEZ	22946886	LA UNION	19.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	014.1A
300403057219	J ALBACETE	23005653	LA UNION	19.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048252210	E AOUCHAB	X2067463Q	LORCA	04.08.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403044936	F PEREZ	22077717	LORCA	21.09.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403053160	I JIMENEZ	23174370	LORCA	11.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048666829	C MERIDA	23213640	LORCA	29.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048654165	J JODAR	23222007	LORCA	11.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048692427	JCAMPOY	23229521	LORCA	06.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300403056719	J FRANCO	23231530	LORCA	19.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048697012	R MORENO	23245909	LORCA	21.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048614970	J PEÑAS	23277902	LORCA	10.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048694151	A CANALES	23281639	LORCA	01.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048690741	J FLECHER	27449504	LORCA	04.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300048691733	I MORENO	23244188	DIP CAMPILLO	21.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048626390	A ER RAGHAY	X2225826R	DIP MARCHENA	29.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

300048627757	A ER RAGHAY	X2225826R	DIP MARCHENA	29.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	106.2
300048397211	S EL KANOUNI	X2618136T	MAZARRON	29.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048721348	AGOMEZ	34806851	PTO MAZARRON	16.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048701090	E EL KANOUNI	X2047749J	PUERTO MAZARRON	08.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
300048661923	TRANSERVIS S L	B30128359	MOLINA DE SEGURA	08.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048487820	F GUARDIOLA	48416280	MOLINA DE SEGURA	09.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048254217	L JIMENEZ	48416857	MOLINA DE SEGURA	11.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048775035	C BAÑOS	48421583	MOLINA DE SEGURA	31.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300046977169	F CONTRERAS	48423827	MOLINA DE SEGURA	11.09.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048358291	A MIRALLES	52817230	MOLINA DE SEGURA	11.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048358308	A MIRALLES	52817230	MOLINA DE SEGURA	11.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048556489	J GARCIA	02748112	LLANO DE MOLINA	17.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048558504	J GARCIA	02748112	LLANO DE MOLINA	17.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048677463	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	17.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048538864	ARMADOS FERRICOS SAL	A30591978	MURCIA	30.06.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048581897	ENERDIS SL	B30315790	MURCIA	18.10.1999	46.000	276,47	RD 1211/90	198.H
309048612877	J ESPINOZA	X2162360S	MURCIA	24.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300048509682	N OMOROWA	X2385518G	MURCIA	22.06.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403037713	M RACHI	X2463371W	MURCIA	06.09.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300048696240	SAYAT	X2713691J	MURCIA	07.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048626650	J MARTINEZ	05148932	MURCIA	24.09.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048678418	J PAYA	22317504	MURCIA	16.08.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048739419	J MARTINEZ	22325081	MURCIA	23.07.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048691873	G MARTINEZ	22404046	MURCIA	11.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048659825	L UTRERAS	22409512	MURCIA	06.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048659837	L UTRERAS	22409512	MURCIA	06.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300048737915	AMARTINEZ	22431072	MURCIA	18.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300403054577	J MUÑOZ	22445430	MURCIA	15.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048659114	D YAÑEZ	22446620	MURCIA	28.08.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300403063189	J REINA	22459430	MURCIA	02.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048724430	JMAGAÑA	22897804	MURCIA	02.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048295839	J GARCIA	22916673	MURCIA	11.08.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048722389	F SALINAS	22964758	MURCIA	23.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403044808	J ANDUJAR	27425328	MURCIA	21.09.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403061533	P ROMAN	27443283	MURCIA	30.10.1999	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300048685034	F GONZALEZ	27445453	MURCIA	27.08.1999	25.000	150,25	RD 13/92	046.1
300048743848	L LOPEZ	27451905	MURCIA	21.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048739912	F SERRANO	27459686	MURCIA	25.09.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300403067705	J MARTINEZ	27477735	MURCIA	10.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048650676	L SANCHEZ	27486321	MURCIA	02.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048650664	L SANCHEZ	27486321	MURCIA	02.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048339545	G MOMPEAN	34783317	MURCIA	23.07.1999	10.000	60,10	RD 13/92	041.1
300048659023	F MARTINEZ	34784678	MURCIA	21.08.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300048654190	J HERNANDEZ	34788692	MURCIA	12.08.1999	75.000	450,76	1 RD 13/92	003.1
300048624136	J MOLINA	34793680	MURCIA	09.09.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048620209	J MOLINA	34793680	MURCIA	09.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	031.
300048724532	G ESPINOSA	34796066	MURCIA	20.10.1999	25.000	150,25	RD 13/92	094.2
300048293557	F RABASCO	34798357	MURCIA	08.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300048416102	F MARTINEZ	34806121	MURCIA	26.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048254163	L ROSSI FERRARI	34813816	MURCIA	02.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048810850	J NICOLAS	34814169	MURCIA	10.11.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403058091	AGARCIA	34822353	MURCIA	21.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300048278404	AGUZMAN	34823311	MURCIA	16.05.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300048674681	AMARTINEZ	34831637	MURCIA	10.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048729281	S CARRANZA	48396697	MURCIA	02.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048640488	A SOLER	48399265	MURCIA	11.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300048753064	M GONZALEZ	48477755	MURCIA	16.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048667457	F ESCUDERO	48482235	MURCIA	14.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048758724	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	24.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300047265529	P MONTIEL	48487418	MURCIA	31.08.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048733259	AZAMORA	48492946	MURCIA	05.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048665084	S MARTINEZ	48497232	MURCIA	17.09.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1

300048686762	O GARCIA	48501998	MURCIA	28.08.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403022590	C LOPEZ	50160505	MURCIA	28.06.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300403028827	D CARRETERO	75182609	MURCIA	20.07.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403047950	J ALBARRACIN	77515244	ALBATALIA	28.09.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048564826	F SANCHEZ	22346653	ALQUERIAS	03.10.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300048586329	A EL ALAMA	X2629801G	BARRIO PROGRESO	27.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048325959	A ZEHAFA	X2056595G	CABEZO DE TORRES	11.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048325947	A ZEHAFA	X2056595G	CABEZO DE TORRES	11.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048732840	H ABDELAZIZ	X2517808K	CABEZO DE TORRES	29.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048498040	A MUELAS	27449804	CABEZO DE TORRES	22.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048662848	S JEREZ	22463803	CASILLAS	14.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048079213	M MARTINEZ	22482852	CHURRA	27.09.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048716766	J BERNAL	22681807	EL PALMAR	13.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048428748	G ABENZA	27468503	EL PALMAR	08.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048293715	J MATEOS	31533003	EL PALMAR	13.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048507016	J PUCHE	34818461	EL PALMAR	28.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048723590	A SANCHEZ	48390278	EL PALMAR	28.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048715348	E LOPEZ	48489355	EL PALMAR	08.08.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048293790	J FAURA	77507179	EL PALMAR	20.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047735625	J GIMENEZ	22473229	EL PUNTAL	19.08.1999	150.000	901,52	LEY 30/199	
300048747118	A HORTELANO	22466434	ESPINARDO	02.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048423428	S MARCU	X2199277V	GARRES Y LAGES	04.07.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403054050	J MARTINEZ	22467799	GUADALUPE	14.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048744075	A FERNANDEZ	27461907	GUADALUPE	15.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048723242	M PEREZ	22399570	JAVALINUEVO	24.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048721658	M PEREZ	22399570	JAVALINUEVO	24.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048660785	A KHRIBECH	X1350685X	LA ARBOLEJA	27.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048581617	A MORHLI	X2081414Y	LOBOSILLO	10.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048514422	F MENDOZA	22962064	LOBOSILLO	15.06.1999	115.000	691,16	RD 1211/90	198.H
300048521037	D MUNUERA	48491378	LOBOSILLO	27.06.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048562714	A MARTINEZ	22396031	LOS DOLORES	15.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048662370	M LOPEZ	34784412	LOS DOLORES	04.09.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300403069738	M SERRANO	27429119	PATIÑO	16.11.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048645553	B LOPEZ	27434740	PATIÑO	01.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048640210	B LOPEZ	27434740	PATIÑO	02.10.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048505445	O LOPEZ	34818581	PATIÑO	03.07.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
300048499937	E MARIN	48402508	PATIÑO	28.07.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048082741	J LOPEZ	48490053	PATIÑO	23.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048738191	M MARTINEZ	74345240	PATIÑO	30.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048738208	M MARTINEZ	74345240	PATIÑO	30.08.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403066816	M NAVARRO	22442214	PUEENTE TOCINOS	09.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048742741	D MARTINEZ	47604450	PUEENTE TOCINOS	29.09.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048733612	J DATO	48400815	PUEENTE TOCINOS	03.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048662423	J GARCIA	22442065	RINCON BENISCORNIA	26.09.1999	PAGADO PAGADO		3 RD 13/92	020.1
300048422515	V PENAS	X1701944J	SANGONERA LA SECA	21.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048595331	MAISSAOUI	X2135288Z	SANGONERA LA VERDE	11.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048646752	A HERNANDEZ	52825074	SANGONERA LA VERDE	16.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	014.2
300048810590	J NICOLAS	22430744	SANTIAGO EL MAYOR	08.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
300048756430	J PEREZ HITA	22460929	SANTIAGO EL MAYOR	16.11.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048509505	M TORRES	48403821	SANTIAGO EL MAYOR	22.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048501610	C RAMIREZ	48476408	SANTIAGO EL MAYOR	28.06.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	003.
300048665795	J MARIN	74312677	SANTO ANGEL	17.09.1999	10.000	60,10	RD 13/92	077.
300048656873	R NUGRA	X1790892C	SANTOMERA	29.08.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300048678091	J MARIN	27452065	SAN JAVIER	11.09.1999	PAGADO PAGADO		3 RD 13/92	020.1
300048696706	F ARIAS	05617367	SANTIAGO DE LA RIB	29.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	009.1
300048696690	F ARIAS	05617367	SANTIAGO DE LA RIB	29.10.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048586342	E EL GOUAL	X2630351W	STGO DE LA RIBERA	28.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048411682	M EL YOUSOUFI	X1453326W	SANTOMERA	03.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048424240	J SOTO	34793318	SANTOMERA	23.08.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048669363	C SOTO	34802511	SANTOMERA	05.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048658833	E GOMARIZ	34824075	SANTOMERA	30.08.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048582543	A LAMHANDI	X2085308J	TORRE PACHECO	10.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

300403057141	A EL HAYANI	X2093086V	TORRE PACHECO	19.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047300578	MOTMANI	X2199043J	TORRE PACHECO	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048582178	V PEREZ	21952795	TORRE PACHECO	18.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048522650	ALANANI	X2085160A	BALSICAS	10.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048580571	MMESBAHI	X1317734H	EL JIMENADO	03.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403055533	A LOPEZ	23244303	TOTANA	17.10.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048812512	J CAYUELA	45039419	TOTANA	11.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048584904	A REFOJOS	35985807	MOAÑA	31.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048587322	S HALLOUMI	X2051897K	TANOS	03.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048685873	CONSTRUCCIONES LA PROSPERI	B37206117	SALAMANCA	01.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048810254	S HERNANDEZ	42769647	ALCALA DE GUADAIRA	10.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
300048551820	J DE LAS HERAS	04147612	PEPINO	24.06.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300403047160	J BELDA	52711127	AGULLENT	27.09.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048469260	J DIAZ	20828226	ALCIRA	05.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403034554	R SANCHEZ	22488823	LIRIA	28.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048647057	J GARCIA	19559106	VALENCIA	06.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**628 Expediente de concesión de aguas.**

En este Organismo se tramitan los expedientes de concesión de aguas subterráneas al amparo de la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley de Aguas y de autorización de la actividad de desalación en los términos previstos en el Real Decreto 1.327/1995, de 28 de julio, sobre instalaciones de desalación de agua marina o salobre.

Al ser preceptivo en la tramitación de los expedientes realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 52 y 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: S.A.T. N.º 6259 Borrablanca.

Referencia: ADP-13/97.

Tipo de recurso: Aguas subterráneas.

Destino de las aguas: Regadío de 264 Has.

**Características de la captación:**

Volumen máximo anual de agua: 1.320.000 m.<sup>3</sup>.

Caudal máximo de los cuatro sondeos: 20 l/s (1), 20 l/s (2), 20 l/s (3), 60 l/s (4).

Caudal medio equivalente: 41,86 l/s.

Coordenadas U.T.M. de los sondeos: 6557.41954, 6756.41966, 6759.41951 y 6749.41942.

**Características de la actividad de desalación:**

Producción anual de agua: 768.735 m.<sup>3</sup>

Tipo de tratamiento de la planta: Ósmosis-Inversa.

Lugar o paraje: Finca Borrablanca, Gea y Truyols.

Término municipal y provincial: Murcia (Murcia).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 19 de enero de 2000.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

### 3. ANUNCIOS

#### Junta Electoral Provincial de Murcia

##### 713 Constituida Junta Electoral Provincial.

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Murcia.

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, por el Real Decreto 64/2000, de 17 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la L.O.R.E.G., con esta fecha ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial con los siguientes miembros:

Presidente: Ilma. Sra. doña María Jover Carrión.

Vocal: Ilmo. Sr. don Francisco José Carrillo Vinader.

Vocal: Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares.

Secretaria: Doña Carmen Buendía Cánovas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Murcia a 21 de enero del 2000.—La Secretaria.

#### Junta Electoral Zona de Murcia

##### 714 Constituida Junta Electoral Zona.

Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Murcia, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Librilla, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana y Los Alcázares, para las Elecciones Generales de 12 de marzo del 2000, habiendo recaído el nombramiento de cargos de dicha Junta en la forma siguiente:

Presidente de la misma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Uno del partido, don Jaime Jiménez Llamas; como vocales, las Ilmas. Sras. doña María Yolanda Pérez Vega y doña Carmen Mérida Abril, Magistradas-Jueces respectivamente, de los Juzgados de Primera Instancia número Dos e Instrucción número Cuatro del partido, y como Secretaria de la Junta, doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis y Decanato del partido.

Lo que se hace público para su general conocimiento a los efectos prevenidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Murcia a 20 de enero del 2000.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

## Junta Electoral Zona de Yecla

### 715 Constituida Junta Electoral Zona de Yecla.

En Yecla a 21 de enero del 2000.

Siendo la hora señalada para este acto y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, con mi asistencia, la Oficial en funciones de Secretario, doña María Luz Fernández Mengual, los Sres. miembros judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Yecla, doña Francisca Martínez Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla, doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla y don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla y lo hacen al objeto de constituir la Junta Electoral de Zona de Yecla para las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto número 64/2000, de 17 de enero (publicados en el «B.O.E.» de fecha 18-1-2000) y que se celebrarán el próximo día 12 de marzo de 2000.

A tal efecto acuerdan constituir dicha Junta, eligiendo tras deliberación como Presidente de la misma a Pedro V. Cerviño Saavedra, quien acepta el cargo y en su virtud acuerda que sea remitida la relación de los miembros integrantes de esta Junta al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Región de Murcia, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos prevenidos en el artículo 14 número 3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Con lo que se da por terminado el acto, extendiéndose la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes conmigo, de lo que doy fe.

## Junta Electoral Zona de Mula

### 716 Constituida Junta Electoral Zona de Mula.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Mula.

Hace saber: Que en el día de la fecha se constituye la Junta Electoral de la Zona de Mula, estando formada la misma por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Paz Redondo Sacristán.

Vocales: Don Antonio Alcázar Fajardo y doña María Pilar Casado Rubio.

Secretario: El que lo es del Juzgado de Mula.

Dado en Mula a 20 de enero del 2000.—La Presidente, María Paz Redondo Sacristán.

## Junta Electoral Zona de Cieza

### 717 Constituida Junta Electoral Zona de Cieza.

En Cieza a 20 de enero del año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 64/2000, de 27 de enero, de Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y de convocatoria de Elecciones, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero del 2000, de la

Jefatura del Estado, por el que se convocan elecciones a Cortes Generales, se constituye en este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral General de 19 de junio de 1985, la Junta Electoral de Zona de Cieza, estando presentes sus integrantes, como vocales judiciales de la misma, según designación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comunicación remitida por fax a este Decanato el 18-1-00, y que se une, siendo los mismos:

Doña María del Camen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado número Uno de Cieza.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de Cieza, en funciones de Decanato.

Don José Joaquín Carrillo Carrasco, Juez de Paz del Juzgado de Abarán.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado Decano de Cieza.

Abierto el acto de constitución de esta Junta Electoral de Zona por los Sres. Vocales asistentes, se elige por unanimidad a doña Gemma Susana Fernández Díaz como Presidente de la Junta Electoral de Zona.

Se acuerda remitir testimonio de este acta al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Junta Electoral Provincial de Murcia y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Con lo cual se da por terminado el presente acto, del que se extiende la presente, que leída y conforme, firman todos los asistentes, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

## Junta Electoral Zona de Lorca

### 718 Constituida Junta Electoral Zona de Lorca.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia).

Certifico y hago público: Que en reunión constitutiva celebrada en el día de hoy, por esta Junta Electoral de Zona de Lorca, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado cuarto del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, ha quedado constituida dicha Junta como sigue:

Presidente: Don Juan Rollán García.

Vocales Judiciales: Don Juan Alcázar Alcázar y doña Carmen Berta Romero Esteban.

Secretario: Don Ángel de Alba y Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento del apartado tercero del artículo anteriormente mencionado.

Dado en Lorca a 20 de enero del 2000.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.—V.º B.º, el Presidente, Juan Rollán García.

## Junta Electoral Zona de Cartagena

### 719 Constituida Junta Electoral Zona de Cartagena.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cartagena.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cartagena, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Vocales: Ilmo. Sr. don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena e Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Secretaria: Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, Decano, de Cartagena, lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Cartagena a 21 de enero del 2000.—La Secretaria.

## Junta Electoral Zona de Caravaca de la Cruz

### 724 Constituida Junta Electoral Zona de Caravaca de la Cruz.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz de la siguiente forma:

Presidente: Doña María Isabel Fernández Casado.

Vocales: Doña María del Carmen del Peso Crespos, don Fernando Ruiz Pérez.

Secretario: Doña María Dolores Carrillo Hernández.

Dado en Caravaca de la Cruz a 21 de enero del 2000.—La Secretaria.

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

## suscríbete



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

##### 391 Autos menor cuantía 73/99.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía con el número 73/99, a instancias de María Cañavate Marín y Francisco Giménez Martínez, representado por don Vicente Lozano Segado, contra Jean Marco, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado para que en el improrrogable plazo de diez días se persone en autos, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Jean Marco, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente.

En Cartagena a 14 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

##### 574 Juicio ejecutivo 115/1998.

Doña Gemma Susana Fernández Díez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 115/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio Molina Molina, Antonio Molina Vargas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero del 2000, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3063000017011598, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas

anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de marzo del 2000, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de abril del 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

##### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Una sexta parte de finca rústica. Tierra de riego en término de Abarán, partido del Aza, de cabida cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, con el número 9.886, al tomo 873, folio 189.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas veintinueve mil quinientas (229.500) pesetas.

2.- Finca urbana. Una casa en planta baja y un piso, sita en Abarán, en calle General Varela, que ocupa una superficie de veintitrés metros sesenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, con el número 5.475, al tomo 187, folio 82.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas.

3.- Finca urbana. Una casa sita en Abarán, en la calle Animeros, número 35, que ocupa una superficie de cuarenta y tres con cuarenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, con el número 5.989, al tomo 718, folio 54.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones trescientas mil (3.300.000) pesetas.

Dado en Cieza a 21 de diciembre de 1999.—La Juez, Gemma Susana Fernández.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

##### 330 Juicio ejecutivo 372/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 372/1999.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Contra Ramón Utreras Castro.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Ramón Utreras Castro, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le

conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

#### Bienes embargados:

La parte legal del sueldo que el demandado perciba de la empresa ONCE.

Finca número 83.651 del Registro de la Propiedad de Alicante.

Finca número 2.868 del Registro de la Propiedad de Mula.

Principal: 1.052.158.

Intereses, gastos y costas: 400.000.

En Molina de Segura a 30 de diciembre de 1999.—El Secretario.

### De lo Social número Dos de Murcia

#### 393 Proceso número 483/99, sobre cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 483/99, seguido a instancia de don Arturo Pérez Megías, contra Serlipal, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia número 602/99

En la ciudad de Murcia a 17 de diciembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Arturo Pérez Megías, frente a la empresa Serlipal, S.L., debo condenar y condeno a Serlipal, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad de 630.114 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.483.99 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.483.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Serlipal, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la

actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y s.s. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 3 de enero de 2000.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### De lo Social número Dos de Murcia

#### 394 Proceso número 494 y 495/99, sobre salarios.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 494 y 495/99, seguido a instancia de doña Soledad Montiel Yuste y otra, contra la empresa Centro Especial de Empleo Textil, S.L. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia número 613/99

En la ciudad de Murcia a 27 de diciembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Soledad Montiel Yuste y doña Encarnación Abenza García, frente a la empresa Centro Especial de Empleo Textil, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a Centro Especial de Empleo Textil, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a doña Soledad Montiel Yuste la cantidad de 283.588 pesetas, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.494.99 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.494.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los

estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y s.s. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 3 de enero de 2000.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 392 Autos número 1.319/96, ejecución 88/99, sobre incapacidad-accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.319/96, hoy en trámite de ejecución con el número 88/99, por incapacidad-accidente, seguidos a instancias de José Manuel García Hernández, contra Ángel Pina Pereñíguez y otro, en los que con fecha 9-11-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.<sup>a</sup>, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 209.000 pesetas y de 21.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyo bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Ángel Pina Pereñíguez, cuyo último domicilio conocido fue en Carril de los Cayetanos, número 5, de Zarandona (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 3 de enero del 2000.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 331 Autos 787/99, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 787/99, a instancia de don Francisco José Saura López, contra Livisur, S.L., Amalis, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de febrero del 2000 y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de

alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Livisur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en Córdoba y centro de trabajo en Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada, en providencia de esta fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de enero del 2000.—La Secretaria Judicial.

## Primera Instancia de Yecla

### 389 Juicio ejecutivo 390/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 390/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Pedro Luis Crespo Romero (y esposa artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Trescientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y cuatro.

Intereses, gastos y costas: Doscientas mil.

En Yecla a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

## Primera Instancia de Yecla

### 390 Juicio ejecutivo 447/98.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla, con el número 447/98, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra José Manuel Sánchez Galiana (y esposa Art. 144 R.H.), Inmaculada Tárraga Cascales (y esposo Art. 144 R.H.) y Andrés Infante Ramírez (y esposa Art. 144 R.H.), se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, realizándose a través de edictos con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que será entregado al Procurador de la parte actora para su curso y gestión.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido José Manuel Sánchez Galiana (y esposa Art. 144 R.H.), Inmaculada Tárraga Cascales (y esposo Art. 144 R.H.) y Andrés Infante Ramírez (y esposa Art. 144 R.H.), expido la presente en Yecla a 29 de noviembre de 1999.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### 385 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas de Tasas para el ejercicio 2000.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las distintas Ordenanzas de Tasas para el ejercicio 2000.

El día 31 de diciembre de 1999 se publicaron íntegramente las modificaciones de las Ordenanzas de las Tasas, en el BORM edicto número 14966.

Detectados algunos errores en dicha publicación los mismos quedan subsanados con la publicación de este Edicto, quedando las modificaciones como se indica:

1.6 TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE PARA EL AÑO 2000

#### Tarifa 2000

- |   |            |
|---|------------|
| A)  |            |
| B)  |            |
| C)  |            |
| D) Industrias callejeras y ambulantes,<br>por cada día o fracción | 85.- Ptas. |

1.7.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER PARA EL AÑO 2000

7.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

#### Tarifa 2000

- |                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| A) En las Licencias de clase A | 3.285.- ptas. |
| B) En las Licencias de Clase B | 2.195.- ptas. |
| C) En las Licencias de Clase C | 1.100.- ptas. |

#### ORDENANZA Nº 9

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2000

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. cada uno:

- |  |                |
|--|----------------|
| a)   |                |
| b) Cuando se realice el servicio completo,<br>trasladando el vehículo infractor hasta<br>los depósitos municipales | 15.000.- ptas. |

Archena, 10 de enero de 2000.—El Alcalde actal., Brígido F. Palazón Garrido.

### Mazarrón

#### 383 Delegación de funciones.

Esta Alcaldía-Presidencia, con ocasión de la ausencia de esta localidad, prevista para los días 25 y 26 de noviembre actual, ha resuelto, con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho periodo de ausencia, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don Juan José Lardín Sánchez.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia, y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día 25 de noviembre.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

### Mazarrón

#### 384 Bases para concurso de ideas sobre «Planificación, desarrollo, puesta en marcha, construcción y explotación de un circuito de velocidad de Mazarrón-Murcia».

Habiéndose convocado concurso de ideas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de noviembre actual sobre «Planificación, desarrollo, puesta en marcha, construcción y explotación de un circuito de velocidad en Mazarrón» se hacen públicas las bases que han de regir el concurso para que los posibles interesados puedan participar en el mismo.

**Primero.**-Se convoca concurso de ideas que aporten entre todas ellas una solución integral y viable para dotar a Mazarrón de un circuito de velocidad versando sobre:

1.º).-Presentación de un plan general que contemple un estudio básico sobre el que se deberán desarrollar los siguientes aspectos:

- 1.1.-Ubicación.
- 1.2.-Financiación.
- 1.3.-Explotación.

2.º).-Propuesta de un programa pormenorizado que desarrolle con toda claridad el plan previsto en el punto anterior.

3.º).-En base al citado programa, se aportarán que.....? tipo de acciones ejecutivas y medios se hacen necesarios para su puesta en marcha.

4.º).-Se deberán aportar un anteproyecto del circuito propuesto así como un plan de ejecución de la obra.

5.º).-Se deberá proponer el sistema que se considere idóneo para la explotación del circuito de velocidad.

**Segundo.**-Podrán participar en el presente concurso las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, con capacidad de obrar.

Los concursantes deberán proceder a su inscripción mediante escrito dirigido a la Alcaldía en el que se exprese su voluntad de participar en el concurso convocado y en el que se acepten en su totalidad las presentes bases.

El plazo de presentación de los participantes será de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación junto con la solicitud de inscripción se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las catorce horas del día en que concluya el plazo de presentación. Si dicho plazo concluyera en sábado o festivo se entendería prorrogado hasta el siguiente día hábil a la misma hora.

Las solicitudes de participación irán acompañadas de la documentación que estimen necesaria los participantes para la exposición de sus ideas acerca del objeto del concurso. Dicha documentación se presentará en sobre cerrado con la leyenda «Documentación para participar en el concurso de ideas sobre planificación, desarrollo, puesta en marcha, construcción y explotación de un circuito de velocidad de Mazarrón-Murcia» y firmados por el participante.

La inscripción en el concurso supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

**Tercero.**-El jurado estará compuesto:  
Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue:

Vocales:

-Señor Concejal de Urbanismo.

-Señor Concejal de Servicios.

-Dos concejales designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Actuarán como asesores del jurado el arquitecto y abogado municipal.

Las decisiones del jurado serán públicas, debidamente justificadas e inapelables.

**Cuarto.**-El concurso se regirá por las presentes bases y por cuantas instrucciones y recomendaciones se dicten por el jurado del concurso en interpretación de las mismas.

**Quinto.**-En caso de que a criterio del Ayuntamiento ninguna de las ideas propuestas se considerara idónea a los fines propuestos, el concurso podrá declararse desierto.

**Sexto.**-El ganador del concurso se encargará de la gestión y desarrollo del proyecto sin percibir retribución económica del Ayuntamiento por ello.

Mazarrón, 15 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

## Murcia

### 382 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a al vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el artículo 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

#### Infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

<u>Expte.</u>	<u>Interesado</u>	<u>Localidad</u>	<u>Órgano Resolutorio</u>	<u>Fecha Resol.</u>	<u>Sanción</u>
0811/1999	Rafael Domínguez Fajardo	Torres de Cotillas	* (1)	19-10-1999	50.000 ptas.
0816/1999	Ginés Pastor Carreras	Molina de Segura	* (1)	2-11-1999	50.000 ptas.
0872/1999	Antonio Marín Morales	San José de la Vega	* (1)	10-11-1999	50.000 ptas.
0910/1999	Gregorio Martínez Martínez	Lorquí	* (1)	22-11-1999	50.000 ptas.

#### Infracción a lo dispuesto en el artículo 23 d) de la Ley Orgánica 1/92:

<u>Expte.</u>	<u>Interesado</u>	<u>Localidad</u>	<u>Órgano Resolutorio</u>	<u>Fecha Resol.</u>	<u>Sanción</u>
0748/1999	Kakari, S.L.	Murcia	* (1)	10-11-1999	100.000 ptas.

Infracción a lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92:

<u>Expte.</u>	<u>Interesado</u>	<u>Localidad</u>	<u>Órgano Resolutorio</u>	<u>Fecha Resol.</u>	<u>Sanción</u>
0831/1999	Guinea Lafuente, S.L.	Murcia	* (1)	4-11-1999	25.000 ptas.

Infracción a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre Vigilancia de vehículos a motor:

<u>Expte.</u>	<u>Interesado</u>	<u>Localidad</u>	<u>Órgano Resolutorio</u>	<u>Fecha Resol.</u>	<u>Sanción</u>
0343/1999	Josué Méndez Pérez	Murcia	* (1)	14-7-1999	5.000 ptas.

Infracción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:

<u>Expte.</u>	<u>Interesado</u>	<u>Localidad</u>	<u>Órgano Resolutorio</u>	<u>Fecha Resol.</u>	<u>Sanción</u>
0407/1999	José L. Noguera Alburquerque	Rincón de Seca	* (2)	3-9-1999	5.000 ptas.
0502/1999	María Muñoz Fernández	Torre Pacheco	* (2)	17-9-1999	5.000 ptas.

\* (1): Tte. Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía, por delegación (6-7-1999).

\* (2): Tte. Alcalde de Medio Ambiente, por delegación (6-7-1999).

Murcia, 10 de enero de 2000.—El Alcalde.

## San Javier

**324 Infracción urbanística.**

Se hace saber a don Norbert Fritz Föster, cuyo último domicilio conocido es Puerto Tomás Maestre «Puerto Latino II», fase «B», de la Manga del Mar Menor, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 338/99, de fecha 19 de abril de 1999, en relación con las obras realizadas en el Puerto Tomás Maestre, Urbanización Puerto Latino II, Polígono «K», de la Manga del Mar Menor, consistentes en el cerramiento de una plaza de garaje con una superficie de 17 metros cuadrados, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

**Primero.**-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don Norbert Fritz Föster, en el Puerto Tomás Maestre, Urbanización Puerto Latino II, de la Manga del Mar Menor.

**Segundo.**-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

**Tercero.**-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que ha realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

**Cuarto.**-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.**-Notifíquese esta resolución a los interesados.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 10 de diciembre de 1999.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

**379 Infracción urbanística.**

Se hace saber a doña Consuelo Costa Hernández, cuyo último domicilio conocido es Avenida Juan Carlos I, 12-A, de Murcia, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 52/99, de fecha 28 de enero de 1999, en relación con las obras realizadas en el Polígono «Q», número 19, Avenida Gran Vía, de la Manga del Mar Menor, consistentes en la construcción a línea de fachada de una cámara de aire de 1,25 metros de altura y una superficie de 145 metros cuadrados, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

**Primero.**-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por doña Consuelo Costa Hernández.

**Segundo.**-Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que se ejecutan sin licencia.

**Tercero.**-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

**Cuarto.**-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que ha realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

**Quinto.**-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Sexto.**-Notifíquese esta resolución a los interesados.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 10 de diciembre de 1999.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

376      **Infracción urbanística.**

Se hace saber a don José Vicente Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Juan de la Cierva, número 34, de San Pedro del Pinatar, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 613/97, de fecha 12 de junio de 1999, en relación con las obras realizadas en el paraje situado entre Los Pinos y Casas del Aljibe, de San Javier, consistentes en la construcción de una nave de 90 metros cuadrados, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

**Primero.**-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don José Vicente Martínez Jiménez.

**Segundo.**-Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que se ejecutan sin licencia.

**Tercero.**-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

**Cuarto.**-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que ha realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

**Quinto.**-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Sexto.**-Notifíquese esta resolución a los interesados, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 10 de diciembre de 1999.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja».  
Caravaca de la Cruz

373      **Anuncio de convocatoria.**

Por la presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo día 20 de febrero del 2000, a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el salón social de la pedanía de Caneja (Caravaca de la Cruz), para tratar del siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 1999.

2.º- Elección de Presidente por dimisión del anterior, el 1 de enero de 1999.

3.º- Elección de los restantes cargos comunitarios por dimisión de los mismos el 1 de enero del 2000.

4.º- Propuesta y aprobación, si procede, de sueldo del acequero-regador.

5.º- Nombramiento de tres partícipes para que junto con el presidente y secretario firmen el acta.

6.º- Ruegos y preguntas.

Caneja (Caravaca de la Cruz) a 12 de enero del 2000.—El Vicepresidente en funciones, Francisco Bermúdez Robles.